

**ADENDA 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE
CAJAMARCA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES
DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN**

Conste por el presente documento de Adenda al Convenio de cooperación institucional para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil del proyecto:

Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de la provincia de Celendín, en adelante "ADENDA AL CONVENIO", que celebran en calidad de partes:

- **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda, debidamente representada por su Gerente General Regional, Ing. María Esther Estrada de Silva, identificada con DNI N° 33404882, designada según Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2014-GR.CAJ/P de fecha 09 de junio del 2014, según facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de octubre de 2012, a quien en adelante se le denominará como "**EL BENEFICIARIO**"; y,
- **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20495602223, con domicilio en Jirón Los Sauces N° 470, Urbanización El Ingenio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señorita Violeta Vigo Vargas, identificada con DNI N° 17930941, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará como "**ALAC**". Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL BENEFICIARIO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Cajamarca, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.
- 2.2 **ALAC** es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú Limited, Sucursal del Perú (hoy Newmont Perú S.R.L.) y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca; impulsando programas y proyectos en las zonas urbanas y rurales del departamento de Cajamarca, que aprovechando los beneficios de la minería, generen impacto más allá de su vida operativa; fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina.
- 2.3 **EL BENEFICIARIO** se encuentra interesado en la ejecución del proyecto denominado "Programa de mejoramiento de la infraestructura y equipamiento en 32 instituciones educativas de nivel inicial y primario en la provincia de Celendín" (en adelante, el "PROYECTO"), el mismo que contribuirá con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la población más desfavorecida de la región de Cajamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA ADENDA

En virtud de la presente adenda, LAS PARTES acuerdan modificar el referido CONVENIO en lo que atañe específicamente a las cláusulas señaladas, en los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por todas LAS PARTES y hasta que: i) se haya obtenido la aprobación y viabilidad de los estudios de preinversión a nivel de perfil del proyecto, ii) o acuerdo entre las partes no es posible la aprobación y viabilidad de los estudios del PROYECTO por motivos ajenos a la voluntad de LAS PARTES, iii) el cumplimiento de 240 días calendarios de la suscripción del convenio, iv) y/o se haya cumplido con los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONVENIO Y SU VALIDEZ

LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones del CONVENIO, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad, salvo error u omisión.

Estando conforme LAS PARTES con el contenido de las modificaciones al CONVENIO, suscriben la presente adenda en 02 ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca a los 10 días del mes de junio de 2014.



VIOLETA VIGO VÁRGAS
Directora Ejecutiva
Asociación Los Andes de Cajamarca

MARÍA ESTHER ESTRADA DE SILVA
Gerente General
Gobierno Regional de Cajamarca

